

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCIÓN N° 0685

NEUQUÉN, 26 OCT 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 6127-M-2023 y la Resolución N° 0557/23; y

CONSIDERANDO:


Que mediante la Resolución N° 0557/23 mencionada en el Visto, se dio de baja por fallecimiento a la agente María Inés PINO HERNANDEZ, D.N.I. N° 19.003.715, a partir de las 00:00 horas del día 26 de julio de 2023, quien se desempeñaba en la Dirección de Maestranza, de la Dirección General de Control de Patrimonio Edilicio, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda;

Que el cónyuge supérstite de la mencionada causante David LAGOS ZÁRATE, D.N.I. N° 92.793.578, y sus hijos mayores de edad María Inés LAGOS PINO, D.N.I. N° 19.080.537, David Antonio LAGOS PINO, D.N.I. N° 19.031.385, Mirta Angélica LAGOS PINO, D.N.I. N° 32.710.155 y Lucia Belén LAGOS PINO, D.N.I. N° 36.435.478, presentaron fianzas personales a fin de percibir los importes correspondientes a la liquidación final que fueran devengadas por la extinta agente, obligándose a responder por todos los daños y perjuicios que pudieren ocasionar por haber petitionado y obtenido el pago sin derecho o en detrimento de alguien con mejor derecho;

Que les corresponden en carácter de liquidación final: veinticinco (25) días por los haberes de julio de 2023, veinticinco (25) días proporcionales de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2023, diecinueve (19) días de vacaciones no usufructuadas correspondiente al año 2022 y seis (6) días de vacaciones no usufructuadas correspondiente al año 2023;

Que mediante informe N° 32/2023 se expidió la Dirección de Auditoría de Recursos Humanos y Personal dependiente de la Contaduría Municipal, manifestando no tener observaciones que formular respecto de la liquidación final efectuada por la Dirección de Liquidaciones de Haberes obrante a fojas 15 del presente expediente;

Que se encuentra acreditado el vínculo entre la extinta agente PINO HERNANDEZ, su cónyuge supérstite y demás derechohabientes mediante copia simple de Certificado de Matrimonio de la República de Chile debidamente apostillado, copias simples de Certificados de Nacimiento de la República de Chile debidamente apostillados, copia autenticada del Acta de Nacimiento, y de los documentos nacionales de identidad de cada uno de los mencionados, por lo que corresponde el reconocimiento de los haberes devengados, conforme las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación;


Dra. MARIAVICTORIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0 6 8 5 - 2 3

Que las fianzas obrantes a fojas 20, 24, 28 y 31 cuentan con la intervención de la Dirección de Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas;

Que los hijos mayores de edad de la causante, en sus presentaciones precedentemente indicadas, ceden el pago del porcentaje de los importes que resultan de la liquidación final, en favor de su padre y cónyuge supérstite;

Que se ha expedido la Dirección Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 173/23, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto del presente trámite;

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarías a resolver mediante resolución conjunta en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los trámites inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final, a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días y licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal-Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;


Que corresponde la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
Y
EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

R E S U E L V E N:

Artículo 1º) RECONÓZCASE el pago como legítimo abono a favor del cónyuge ----- supérstite de la extinta agente María Inés PINO HERNANDEZ, D.N.I. N° 19.003.715, el señor David LAGOS ZÁRATE, D.N.I. N° 92.793.578 y de sus hijos mayores de edad: María Inés LAGOS PINO, D.N.I. N° 19.080.537, David Antonio LAGOS PINO, D.N.I. N° 19.031.385, Mirta Angélica LAGOS PINO, D.N.I. N° 32.710.155 y Lucia Belén LAGOS PINO, D.N.I. N° 36.435.478, por la suma neta de pesos cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$ 405.269.47), en concepto de haberes devengados de la mencionada causante, correspondientes a: a) veinticinco (25) días de los haberes del mes de julio de 2023, por la suma neta de pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 155.576,43), b) veinticinco (25) días proporcionales de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2023, por la suma neta de pesos trece mil trescientos ochenta


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0685-23

y siete con diecinueve centavos (\$ 13.387,19), c) diecinueve (19) días de vacaciones no usufructuadas correspondiente al año 2022, por la suma neta de pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos veintiuno con noventa y siete centavos (\$ 157.621,97) y d) seis (6) días de vacaciones no usufructuadas correspondiente al año 2023, por la suma neta de pesos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 78.683,88).

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que el importe neto a abonar en concepto de ----- legítimo abono, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$ 405.269,47), será distribuido conforme con las previsiones del Código Civil y Comercial, entre sus derechohabientes.

Artículo 3º) ACÉPTANSE las fianzas personales firmadas por el cónyuge ----- supérstite, señor David LAGOS ZÁRATE, D.N.I. N° 92.793.578, de la mencionada causante María Inés PINO HERNANDEZ, D.N.I. N° 19.003.715 y sus hijos mayores de edad María Inés LAGOS PINO, D.N.I. N° 19.080.537, David Antonio LAGOS PINO, D.N.I. N° 19.031.385, Mirta Angélica LAGOS PINO, D.N.I. N° 32.710.155 y Lucia Belén LAGOS PINO, D.N.I. N° 36.435.478, a fin de percibir el importe correspondiente, conforme con lo establecido en los artículos 1º) y 2º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) RECONÓZCASE que en las fianzas firmadas por María Inés ----- LAGOS PINO, D.N.I. N° 19.080.537, David Antonio LAGOS PINO, D.N.I. N° 19.031.385, Mirta Angélica LAGOS PINO, D.N.I. N° 32.710.155 y Lucia Belén LAGOS PINO, D.N.I. N° 36.435.478, hijos mayores de edad de la extinta María Inés PINO HERNANDEZ, D.N.I. N° 19.003.715, los primeros ceden a favor de David LAGOS ZÁRATE, D.N.I. N° 92.793.578, el derecho al cobro de los importes que les corresponda percibir a cada uno de ellos, conforme con lo establecido en los artículos 1º) y 2º) de la presente Resolución.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal ----- será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 6º) EFECTÚANSE, a través de la Dirección de Liquidaciones de ----- Sueldos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, el pago y las notificaciones correspondientes.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) CAROD
HURTADO.